



**COMISIÓN CONJUNTA  
PROGRAMA CÓRDOVA Y FERNÓS DE INTERNADOS CONGRESIONALES**

**REGLAMENTO**

**HON. ALBERT TORRES BERRIOS**

**PRESIDENTE**

*MAYO 2022*

## TABLA DE CONTENIDO

Artículo 1: Título.....	3
Artículo II: Facultad para su adopción .....	3
Artículo III: Propósito.....	3
Artículo IV: Aplicabilidad.....	4
Artículo V: Definición de Términos.....	4
Artículo VI: Comisión Conjunta – Composición y Responsabilidades .....	5
Artículo VII: Internos.....	8
Artículo VIII: Nominación de Candidatos .....	10
Artículo IX: Objetivos .....	10
Artículo X: Proceso de Evaluación de Solicitudes .....	11
Artículo XI: Talleres Preparatorios.....	11
Artículo XII: Responsabilidades de los Internos.....	13
Artículo XIII: Separación por Causa.....	13
Artículo XIV: Acuerdo de deberes y responsabilidades .....	13
Artículo XV: Ubicación .....	15
Artículo XV: Compromiso Social.....	15
Artículo XVI: Estipendio.....	15
Artículo XVII: Presidencia.....	16
Artículo XVIII: Enmiendas.....	16
Artículo XIX: Derogación.....	16
Artículo XX: Vigencia.....	16

ATB

**COMISIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA CÓRDOVA Y FERNÓS  
DE INTERNADOS CONGRESIONALES**

**REGLAMENTO**

**Artículo 1: Título**

Este Reglamento se conocerá como *Reglamento del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales*.

**Artículo II: Facultad para su adopción**

Este Reglamento se adopta, en virtud de la Ley Núm. 59 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, titulada: Para establecer el Programa de Córdova y Fernós de Internados Congresionales de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Mediante esta Ley se faculta a la Comisión Conjunta a preparar dicho Reglamento.

**Artículo III: Propósito**

El Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales se establece para honrar la memoria de tres distinguidos puertorriqueños, el padre e hijo, que brindaron sus valiosos y eficientes servicios al país desde el cargo de Comisionado Residente en el Congreso Federal: Félix Córdova Dávila y Jorge Luis Córdova Díaz así como el Dr. Antonio Fernós Isern, al igual que Córdova Dávila y Córdova Díaz, el Dr. Fernós ocupó el cargo de Comisionado Residente de Puerto Rico en los Estados Unidos de América; siendo todos dignos representantes de dicho puesto y de la diversidad política puertorriqueña. Esta denominación rinde justo tributo de recordación y reconocimiento a las destacadas ejecutorias de estos hijos ilustres en beneficio de todo el pueblo puertorriqueño.

Este Reglamento se promulga para garantizar una disposición metódica y confiable en lo que respecta al Programa de Internados Congressionales, estableciendo las reglas y normas que gobernarán la selección de Internos, administración y ejecución del Programa, así como definir las funciones y las responsabilidades de la Comisión Conjunta.

El Programa de Internado Córdova y Fernós les brinda a muchos estudiantes una valiosa oportunidad para conocer y familiarizarse directamente con los procedimientos legislativos, beneficiándose de una experiencia educativa única, mientras trabajan en los Cuerpos Legislativos Federales. Esta Asamblea Legislativa entiende conveniente y propio, implantar un Programa de Internados Congressionales para estudiantes puertorriqueños talentosos e interesados en el quehacer legislativo. Esta magnífica experiencia en el Congreso de los Estados Unidos tendrá resultados provechosos, tanto para el desarrollo personal de los estudiantes seleccionados, como para la sociedad puertorriqueña en general.

#### **Artículo IV: Aplicabilidad**

Las disposiciones de este Reglamento regirán las actividades del Programa Córdova y Fernós de Internados Congressionales en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, regirá a los miembros de la Comisión Conjunta, a todos los Internos y personal en general.

#### **Artículo V: Definición de Términos**

1. Internado Córdova y Fernós – el Programa Córdova y Fernós de Internados Congressionales de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico conforme a lo dispuesto en la Ley 59-1993.
2. Interno – estudiante universitario que ha cumplido con los requisitos y ha sido admitido al Programa Córdova y Fernós de Internados Congressionales.

3. Programa General o Currículo Básico – currículo básico diseñado como requisito para todos los internos, con el que deberán cumplir, además de las tareas especiales asignadas a estos por el Congresista, el director de la Oficina Congresional, agencia o institución en la que sea ubicado y destacado cada interno.
4. “The Washington Center” (TWC) – Organización sin fines de lucro contratada por la Oficina de Servicios Legislativos para administrar el Programa mientras el grupo de internos se encuentra en Washington, D.C.

#### **Artículo VI: Comisión Conjunta – Composición y Responsabilidades**

La Comisión Conjunta es el cuerpo directivo del Programa en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según se establece en el Artículo 1 de la Ley Núm. 59 de 5 de agosto de 1993, tiene a su cargo todo lo relacionado con la implantación y operación del Internado.

ATB

1. Miembros:

Serán miembros de la Comisión Conjunta los Presidentes del Senado y la Cámara de, los Portavoces de todos los partidos políticos en ambos Cuerpos Legislativos y los Presidentes de las Comisiones Legislativas con jurisdicción sobre asuntos federales de cada Cuerpo. Estos tendrán derecho a participar, con voz y voto, en todas las reuniones de la Comisión Conjunta. La Comisión Conjunta nombrará, por mayoría de sus miembros, un presidente de un Cuerpo Legislativo y un vicepresidente del otro Cuerpo Legislativo. Los miembros de la Comisión Conjunta tendrán la potestad de designar un miembro de la Cámara Legislativa a la que pertenezcan para que les sustituya a todos los fines en los trabajos de la Comisión cuando sea necesario.

2. Responsabilidades y Funciones de los Miembros de Comisión Conjunta:

- (a) Redactar y aprobar un Reglamento que regirá el Programa Córdova y Fernós, y el cual tomará vigencia una vez sea radicado en la Secretaría de ambos Cuerpos.

(b) Establecer los criterios de selección de los internos para el Programa Córdoba y Fernós los cuales incluyen:

- i. Seleccionar los internos del Programa.
- ii. Nombrar el personal o crear los organismos asesores que sean necesarios para la implantación y el desarrollo del Programa Córdoba y Fernós.
- iii. Ejercer las facultades inherentes y necesarias del cargo conducente a lograr un buen desempeño del Programa.
- iv. Asistir y participar en aquellas reuniones a las que sea convocada la Comisión Conjunta.

3. Los miembros de la Comisión Conjunta tendrán la potestad de designar y delegar responsabilidades, mediante comunicación escrita, a un miembro de la Cámara Legislativa a la que pertenezcan, para que lo sustituya a todos los fines en los trabajos de ésta cuando sea necesario.

4. Los miembros de la Comisión conjunta serán los únicos entes llamados a administrar los gastos del presupuesto designado a la Comisión Conjunta. Tales gastos serán conforme a la ley y los reglamentos.

5. Los tramites, reuniones, viajes y coordinación de actividades serán, delegados al Presidente de la Comisión, quien a su vez podrá delegar en un Director Ejecutivo o Asesor.

6. El Presidente de la Comisión Conjunta nombrará un Director Ejecutivo o Asesor y demás personal técnico que sea necesario para llevar a cabo los trabajos diarios de la Comisión Conjunta.

7. El Director Ejecutivo o Asesor se encargará de lo siguiente:

- a) Coordinar con Instituciones Universitarias la convalidación de créditos académicos de los participantes del Programa Córdoba y Fernós.
- b) Supervisar la operación general del Programa Córdoba y Fernós.
- c) Autorizar la adquisición de equipo, materiales y espacio que requiera el Programa Córdoba y Fernós.
- d) Aprobar el programa individual de cada Interno.

ATB

e) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar todas las actividades gerenciales relacionadas con la creación, implantación y desarrollo del Programa Córdoba y Fernós. Específicamente:

- i. Supervisar la participación de los Internos en el Programa General.
- ii. Velar por el buen funcionamiento del Programa Córdoba y Fernós.
- iii. Mantendrá actualizadas las redes sociales y herramientas electrónicas disponible,
- iv. Evaluar periódicamente el Programa Córdoba y Fernós para asegurar que funcione efectivamente.
- v. Preparar un informe de labor realizada, logros y proyecciones para someter a los Presidentes de ambos Cuerpos en o antes del 31 de julio de cada año.
- vi. Coordinar un comité, para evaluar las solicitudes y entrevistar individualmente a los candidatos; el comité, será voluntario, por lo cual no recibirá remuneración monetaria alguna. Dicho comité se conocerá como "Comité de Evaluación y Recomendación"; Dicho comité estará compuesto por el Director Ejecutivo o el Asesor encargado del Programa, un profesor universitario, una persona particular, dos ex internos del Programa de Córdoba y Fernós.
- vii. El comité evaluará las solicitudes, entrevistará a los candidatos y hará recomendaciones según este reglamento.
- viii. La ausencia del comité, o la no composición de este, no paralizara de forma alguna la continuación de los procesos de selección del programa del internado.
- ix. Este comité se conforma para facilitar el proceso de evaluación de los candidatos del programa del internado.
- x. Las recomendaciones del comité no obligarán a los miembros de la Comisión Conjunta a la selección de candidato alguno.

VFB

## Artículo VII: Internos

Los Internos, según dispone el Artículo 4 de la Ley Núm. 59 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, serán estudiantes de nivel subgraduado y postgraduados, matriculados en instituciones universitarias en Puerto Rico o de los Estados Unidos, que se encuentren completando un grado de bachillerato, un grado de maestría o Doctorado y matriculados en instituciones universitarias en Puerto Rico o de los Estados Unidos. Además, de lo ante dispuesto, deben:

- A. Ser ciudadano americano o residente legal de los Estados Unidos de América.
- B. Ser estudiante universitario a nivel subgraduado matriculado en una universidad de Puerto Rico o de los Estados Unidos con índice académico acumulado (GPA) mínimo de 3.00 o de nivel postgraduado matriculado en instituciones universitarias en Puerto Rico o de Estados Unidos con igual índice académico.
- C. Tener cincuenta (50) créditos mínimos aprobados (en caso de estudiantes de bachillerato) al momento de solicitar al Internado y estar debidamente matriculado como estudiantes regular al momento de solicitar y mientras participa en el Internado.
- D. Presentar identificación válida emitida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o pasaporte.
- E. Certificado Negativo de Antecedentes Penales.
- F. Presentar identificación de la institución universitaria en la que cursa sus estudios.
- G. Presentar original y copia del Certificado de Nacimiento.
- H. Tener buen dominio del idioma inglés (oral y escrito).
- I. Someter carta de su profesor de inglés, o del Director del Departamento de Inglés de su facultad, certificando su capacidad verbal y escrita del idioma inglés que le permita comunicarse y desempeñarse en dicho idioma. La carta debe ser redactada en inglés y en papel timbrado de la universidad.

VATB

- J. Dos cartas de recomendaciones redactadas en inglés y en papel timbrado. Una de las cartas debe ser de un profesor de nivel universitario con el cual haya tomado algún curso.
- K. Haber demostrado servicios sobresalientes a la sociedad a través de liderato o servicio social, o una combinación de ambos, presentando evidencia de participación en organizaciones académicas, cívicas o de servicio comunitario vía certificación o carta de la organización o institución servida.
- L. Redactar ensayo en inglés y español (con un máximo de 500 palabras en computadora a doble espacio en papel blanco tamaño 8½ x 11) que enfoque sobre el tema: "Cómo el Internado Córdoba le ayudará personal y profesionalmente con relación a su área de estudio".
- M. Redactar un ensayo en inglés y español, describiendo dónde le gustaría trabajar y por qué y las actividades en las cuales le gustaría participar durante el Internado (de un máximo de 75 palabras en computadora a doble espacio en papel blanco tamaño 8½ x 11).
- N. Resume redactado en inglés y español.
- O. Transcripción de créditos oficial (que refleje semestre en curso).
- P. Carta de su asesor académico indicando la cantidad de crédito a ser convalidados.
- Q. Dos fotos 2" x 2" (escribir nombre y los dos apellidos en la parte de atrás).
- R. Participar en entrevista formal en inglés con los Miembros del Comité Evaluador y la Comisión Conjunta del Programa Córdoba y Fernós.
- S. Una vez seleccionados, los integrantes del nuevo grupo de internados del Programa Córdoba y Fernós, firmaran un acuerdo de deberes y responsabilidades. Este acuerdo regirá las condiciones antes, durante y con posterioridad a la participación del internado Córdoba y Fernós.
- T. Presentar su solicitud debidamente cumplimentada, en o antes de las fechas establecidas de entrega para cada semestre, según se indica a continuación:
- Semestre de primavera, enero a mayo: tercer viernes del mes de abril.
  - Semestre de otoño, agosto a diciembre: tercer viernes del mes de octubre.

ATB

c. Estas fechas establecidas, se podrán extender por justa causa.

### **Artículo VIII: Nominación de Candidatos**

Todos los candidatos deberán seleccionarse siguiendo los criterios de preparación académica, calificaciones, experiencia y servicios sobresalientes a la sociedad, de conformidad con el método de selección que se establece en este Reglamento.

### **Artículo IX: Objetivos**

El Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales se establece con el propósito de ofrecer a estudiantes universitarios puertorriqueños la oportunidad de conocer el proceso legislativo y gubernamental en el Congreso y Gobierno Federal de los Estados Unidos, beneficiándose de una experiencia educativa única mientras trabajan en la Capital Federal, y que puedan, entre otros aspectos:

- ATB
1. Obtener conocimiento específico y detallado del procedimiento legislativo en el Congreso de los Estados Unidos.
  2. Obtener conocimiento sobre la estructura, funciones, reglas y reglamentos, leyes, procedimientos, objetivos, personal y ubicación física de los recursos del Congreso de los Estados Unidos, y en particular de la Rama Legislativa y Ejecutiva Federal.
  3. Conocer la relación entre la Rama Legislativa Federal y otras divisiones del sistema político-gubernamental de los Estados Unidos.
  4. Conocer y entender el desarrollo de política pública.
  5. Aprender a ejecutar las labores del personal de las oficinas congresionales y comisiones legislativas; definir un problema; recopilar información y datos; desarrollar juicio propio sobre lo que es pertinente, relevante, válido e importante en el estudio de un asunto.

6. Identificar y analizar estrategias de política pública en las comisiones, en los distintos Caucus Congresionales, en el hemiciclo y en otros escenarios.
7. Conocer y utilizar eficientemente los recursos que están disponibles para los Congresistas y agencias federales.

#### **Artículo X: Proceso de Evaluación de Solicitudes**

- a) La Comisión Conjunta ha establecido un proceso para evaluar todas las solicitudes que se reciben cada semestre. El proceso consta de lo siguiente:
  - b) Entrevista individual del Comité de Evaluación y Recomendación.
  - c) Hoja de Cotejo en la que se evidencian los documentos entregados y la fecha en que se someten a la Comisión Conjunta, tomando como base para una primera evaluación la fecha final de entrega.
  - d) La Hoja de Evaluación de Entrevista consta de cinco (5) categorías, la cual será en una escala del 1 al cinco (5); siendo el (1) uno la más baja y (5) cinco la más alta.
    - i. Aptitud profesional e impresión general, con una escala de puntuación del 1 al 5.
    - ii. Destrezas de comunicación oral en inglés, con una escala de puntuación del 1 al 5.
    - iii. Destrezas de comunicación escrita en inglés, con una escala de puntuación del 1 al 5.
    - iv. Conocimiento de temas discutidos, con una escala de puntuación del 1 al 5
    - v. Desenvolvimiento oral sobre experiencias de liderato o servicio a la sociedad, o una combinación de ambos, con una escala de puntuación del 1 al 5.

#### **Artículo XI: Talleres Preparatorios**

A los fines de preparar adecuadamente a los participantes seleccionados, la Comisión Conjunta coordinará talleres preparatorios dirigidos a familiarizar a los

estudiantes con el Programa. La Comisión Conjunta podrá determinar los temas y destrezas que serán cubiertos en cada taller preparativo, tomando en cuenta las necesidades de cada grupo y las evaluaciones de semestres anteriores, con miras a asegurar la mejor preparación de los internos previo al comienzo del Programa. La Comisión Conjunta tendrá la potestad de determinar los temas, el formato, la duración y fecha del taller o talleres preparativos que estime necesarios y adecuados para la mejor preparación de los participantes.

Los talleres preparatorios podrán incluir entre otros, el desarrollo de los siguientes temas, tareas y destrezas básicas:

1. Deberes y Responsabilidades de un Interno.
2. Requisitos y Currículo del Programa Córdova y Fernós.
3. Comunicación oral y escrita en el ambiente laboral.
4. Introducción al Desarrollo de Política Pública.
5. Introducción al Desarrollo de Proyectos de Ley.
6. Temas de actualidad de la Capital Federal, Washington, DC.
7. Destrezas profesionales y etiqueta laboral.
8. Desarrollo del Proyecto de Desarrollo para Puerto Rico (se presenta en Washington, D.C. y luego ante la Comisión Conjunta).
9. Preparar planes de trabajo.
10. Mantener un diario de labor realizada.
11. Tomar notas en las reuniones y vistas públicas.
12. Redactar cartas, memorandos y medidas legislativas, así como otros documentos relacionados con el proceso legislativo.

ATB

13. Conocer los recursos humanos disponibles, así como las facilidades gubernamentales y privadas, como fuentes de investigación.

14. Preparar y redactar informes.

### **Artículo XII: Responsabilidades de los Internos**

El Interno deberá cumplir con los trabajos y las responsabilidades establecidas por los supervisores de la oficina a la que sea asignado. Además, deberá cumplir con el programa general que establezca la Comisión Conjunta, esto incluye desarrollar un Proyecto de Bienestar para Puerto Rico. El mismo se presentará en "The Washington Center" y en Puerto Rico cuando concluya el Internado. Previo al comienzo del Programa, cada estudiante firmará un acuerdo de deberes y responsabilidades de la Oficina de Servicios Legislativos.

### **Artículo XIII: Separación por Causa**

La Comisión Conjunta o "The Washington Center" podrá separar a cualquier Interno de su participación en el Programa con previa comunicación por causa justificada, lo cual incluye, sin limitarse a: incumplimiento de labores y responsabilidades del Programa y de su Internado, conducta indebida en el lugar del Internado, en las instalaciones o actividades del Programa y de "The Washington Center", conducta criminal, ausencias injustificadas, trato poco académico y profesional hacia sus compañeros, entre otras. De un Interno ser separado del Programa, ya sea por justa causa o a pedidos del interno, este vendrá obligado a reembolsar a la Asamblea Legislativa, la totalidad de los fondos invertidos para su participación, que incluye costo del Internado en TWC, alojamiento, pasajes y estipendios.

### **Artículo XIV: Acuerdo de deberes y responsabilidades**

A. El participante firmará previo al inicio del Internado un "Acuerdo de Deberes y Responsabilidades".

B. Al aceptar participar en el internado de Córdova y Fernós en Washington DC, El participante reconoce que su participación es libre y voluntaria además que cada participante se compromete a cumplir con:

1. Que se somete a la jurisdicción de Washington DC y se compromete a cumplir con sus leyes y reglamentos. Reconoce que es su entera obligación observar una conducta que vele por las leyes y reglamentos de esta jurisdicción y que cualquier violación de ley o reglamento aplicable es su entera responsabilidad.
2. Mantener una relación de respeto y armonía con los compañeros del internado, mentores, supervisores en el área de práctica y miembros de la comisión
3. Cumplir con el reglamento "The Washington Center", tanto en el área académica, así como lo relacionado al área de hospedaje. Cualquier daño a la propiedad es su entera responsabilidad.
4. Las responsabilidades establecidas por la oficina a la que sea asignado y con los estándares educativos "The Washington Center", en cuanto a productividad.
5. Las labores, responsabilidades del Programa y de su Internado, evitando ausencias injustificadas, conducta indebida en el lugar del Internado, en las instalaciones "The Washington Center" o actividades del Programa.
6. Mantener una conducta de decoro y profesionalismo durante la participación en el internado, tanto en Washington como en Puerto Rico.
7. Cumplir Con el programa general que establezca la Comisión Conjunta, esto incluye desarrollar un Proyecto de Bienestar para Puerto Rico,
8. Este proyecto se presentará en "The Washington Center" y en Puerto Rico cuando concluya el Internado, la fecha para la presentación del proyecto se establecerá conforme al calendario de la Comisión conjunta.
9. Realizar un reporte inicial del Proyecto de Bienestar para Puerto Rico, no más tarde del 30 marzo en el periodo de primavera y no más tarde del 30 de octubre durante el periodo de otoño.

ATB

10. Realizar un mínimo de veinte (20) horas de servicio social voluntario en una o varias actividades coordinadas por la Comisión Conjunta del internado de Córdova y Fernós.
11. Mantener estricta comunicación con la oficina del Programa de la Comisión Conjunta del Internado de Córdova y Fernós
12. Participar de las reuniones personales y a través de los métodos electrónicos disponibles, los cuales serán seleccionados por la Comisión.
13. Cada estudiante firmará, previo al inicio del Internado el Acuerdo de Deberes y Responsabilidades, el cual será requisito para ser aceptado en el Internado.
14. Este acuerdo formara parte del expediente de cada participante.

#### **Artículo XV: Ubicación**

El Interno estará asignado una oficina o comisión del miembro del Congreso o a una entidad gubernamental o privada que lo haya seleccionado.

#### **Artículo XV: Compromiso Social**

Con miras a que el Internado Córdova y Fernós tenga continuidad una vez el participante termina sus labores y regresa a Puerto Rico, se le facilitará la oportunidad de participar en actividades de servicio social relacionado al Internado Córdova y Fernós y/o el tema del Proyecto de Bienestar para Puerto Rico que haya desarrollado el Interno. A modo de fomentar que cada participante del Internado aporte al bienestar del País, **se requerirá el compromiso de realizar un mínimo de veinte (20) horas de servicio social voluntario en una o varias actividades coordinadas por la Comisión Conjunta.**

#### **Artículo XVI: Estipendio**

Cada Interno recibirá dos (2) estipendios mensuales por cinco (5) meses. La Comisión Conjunta podrá establecer el pago de estipendios adicionales destinados a

gastos de transportación, ropa y otras necesidades en los casos que sean meritorios. Para atender esto casos especiales, deberá enviar una comunicación escrita al Presidente de la Comisión, con una carta explicativa, la cual será evaluada según sus méritos.

#### **Artículo XVII: Presidencia**

El Presidente de la Comisión Conjunta, o en su ausencia el vicepresidente, ejecutará y velará por el cumplimiento de las determinaciones de éste y recomendará a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos la ratificación de aquellos contratos y la ejecución de aquellas acciones para la operación del Programa Córdova y Fernós.

#### **Artículo XVIII: Enmiendas**

La Comisión Conjunta, en su función como Administradora del Programa, por iniciativa propia o a petición del Presidente del Senado o del Presidente de la Cámara de Representantes, o de cualquiera de los Portavoces de Mayoría o Minoría parlamentaria, podrá recomendar enmiendas al Reglamento, las que serán sometidas al Presidente de la Comisión Conjunta para su aprobación final. Las enmiendas serán consideradas en reunión convocada a esos efectos con el consenso de la mayoría de sus miembros presentes.

#### **Artículo XIX: Derogación**

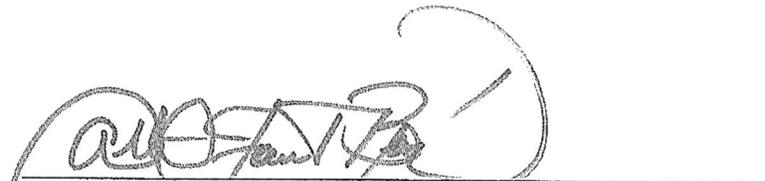
Cualquier reglamento, norma, regla, carta o instrucción verbal anterior que conflijan con este Reglamento queda por éste derogado.

#### **Artículo XX: Vigencia**

Este Reglamento es para establecer el Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobado por la Comisión Conjunta. Deberá notificarse

a los presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes y radicarse en la Secretaría de ambos Cuerpos.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_\_ de mayo de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Albert Torres Berrios', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

**ALBERT TORRES BERRIOS**

Presidente

Comisión Conjunta

Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales